



# Resolución Administrativa

Puno, 11 de Diciembre del 2020

**VISTO:** El expediente, presentado en mesa de partes de la Dirección Regional de Salud Puno, de fecha 16 de octubre del 2020, que contiene la solicitud presentada por **Doña: Ana María MAMANI CANQUI**, trabajadora de la Dirección Regional de Salud Puno, solicitando el Reconocimiento de derecho de la Bonificación Diferencial de 30% Art. 184° Ley N° 25303, Informe Escalafonario N° 062-2020, emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Registro de la entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la recurrente doña: Ana María MAMANI CANQUI mediante el documento de visto, solicita el Reconocimiento de derecho de la Bonificación Diferencial de 30% Art. 184° Ley N° 25303, pago del Reintegro de los montos dejados de percibir desde la entrada en vigencia del Artículo 184 de la Ley N° 25303, así como el pago de los intereses legales devengados por el incompleto pago de dicha bonificación; para tal efecto manifiesta ser trabajadora Nombada de la DIRESA Puno a partir del 01 de agosto del año 2013 de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 0889-2013/DRSPUNO-DEA-PER, con Cargo de Técnico Administrativo I Nivel Remunerativo STC, de igual manera adjunta talones de pago del mes de noviembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 en los que se observa que no recibe pagos por el concepto de la Ley N° 25303, Artículo N° 184;

Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303, de la Ley Anual del Presupuesto del sector Público para 1991, establece expresamente: Otorgar al personal de funcionarios y servidores de Salud Pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales, una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total, como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad al inciso del artículo 53° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en cuanto a la determinación de la Bonificación Diferencial, dispuesto por el artículo 184° de la Ley N° 25303, se establece que la referida bonificación se otorga conforme lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM Normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, en el marco del proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, que establece expresamente señalado, que las bonificaciones y de más conceptos remunerativos que perciben los funcionarios directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán CALCULADOS en función a la Remuneración Total Permanente, a que se refiere el inciso a) del artículo 8° del decreto supremo N° 051-91-PCM, que señala que la Remuneración Total Permanente es aquella, cuya percepción es regular en su monto permanente en el tiempo y se otorga con carácter general a todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública, y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 062-2020 de la Unidad de Registro y Escalafón de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, indica que la TAP: Ana María MAMANI CANQUI, ha sido nombrada a partir del 01 de Agosto del 2013, mediante Resolución Directoral Regional N° 0889-2013/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 01 de Agosto del 2013, con el cargo de Técnico Administrativo I, categoría STC, en la Dirección Regional de Salud Puno, es decir no era trabajadora ni laboro cuando en efecto se dio la Bonificación Diferencial del año 1991 conforme se puede apreciar de los talones de pago que obran como anexo a la presente resolución, por lo tanto no es procedente la petición de la administrada;





//..

N° 0422-2020/DRS PUNO-OERRHH-URP.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes Nros. 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 -2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a lo informado por la Unidad de Selección, Escalafón y Registro y el visto bueno de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE:** la petición de Doña: **Ana María MAMANI CANQUI**, trabajadora Nombrada a partir del 01 de agosto del 2013, con Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Salud Puno; referente a su solicitud del pago de la Bonificación Diferencial, establecida por el Art° 184° del Decreto Ley N° 25303, pago de devengados e intereses legales; por lo manifestado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes con arreglo a ley.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
2020- Jaime Pastor Uriarte Velazco  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CAP. 3636

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES:  
DIRECCION GENERAL ( )  
CAPACITACION ( )  
SERUMS ( )  
CONTROL ASISTENCIA ( )  
LEGAJO ( )  
REMUNERACIONES ( )  
INTERESADO ( )  
**PAGINA WEB** (✓)  
OTROS ( )  
RECESS ( )  
DIRECCION EJECUTIVA ( )  
FECHA: ( )

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
11 DIC 2020  
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe  
FEDATARIO TITULAR